SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0000026

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA POLIMALLA S. A. Y RATIFICACION DE LA MISMA

Se comunica al público que la compañía **POLIMALLA S. A.,** aumentó su capital suscrito por **TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y reformó íntegramente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 11 de abril de 2005, ratificada por escritura pública el 31 de agosto de 2005, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **No. 05-G-DIC-** 005998 el

El capital suscrito actual es **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** está dividido en **OCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas y el capital autorizado en **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Además se reforman los siguientes Artículos: ARTICULO TERCERO.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, distribución representación, reciclaje, explotación e importación de todo tipo de plásticos, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros,.... ARTICULO NOVENO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles; tendrán un valor nominal de Cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (US$0.04) cada una. Las acciones serán numeradas en forma continua a partir de la unidad. Las acciones estarán representadas en certificados o títulos de acciones que podrán contener una o más de ellas, estarán numeradas y serán suscritos por el presidente, o por su delegado para el efecto,... ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La citación o convocatoria a sesiones de junta general de accionistas, ordinarias o extraordinarias, la hará el presidente conjuntamente con el Gerente, por la prensa,... ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DERECHO A VOTO.- Todos los accionistas tienen derecho para asistir a la Junta General con voz y voto. En la Junta General cada acción pagada da derecho a un voto. Las acciones que no se encontraren totalmente pagadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

DAdeCh/VAP
Coralia

Guayaquil, 9 SEP 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL